

RES.Nº 2494/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019

(E.E.Nº 2018-17-1-0001222, Ent.Nº 3694/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) de la Presidencia de la República, relacionadas con la Compra Directa Nº 7/2019 para la contratación de hasta 7.200 horas de desarrollo para evolucionar la herramienta Apia/Apia Documentum y el sistema InDoc , en el marco del contrato de préstamo BID Nº 3625-OC/UR;

RESULTANDO: 1) que el contrato de Préstamo Nº 3625/ OC-UR de fecha 26 de febrero de 2016, celebrado entre Uruguay y el BID, se relaciona con el Programa de Mejora de Servicios Públicos y de Interacción Estado – Ciudadano, el que compromete U\$S 35.000.000 financiados por el BID y U\$S 5.000.000 de contrapartida local;

2) que por Resolución Nº 1171/18 de fecha 4 de abril de 2018, este Tribunal cometió al Contador Auditor que, dictada la Resolución por el Ordenador competente, interviniera el gasto de \$ 9.698.390 IVA incluido a favor de Porto Varese SA, referente a la Contratación Directa Nº 21/2017, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que por Resolución de 16 de abril de 2018, el Director Ejecutivo de la AGESIC adjudicó la contratación a Porto Varese SA, al amparo del Literal d), Numeral 3.10 de las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiadas por el BID”, por un monto total de \$ 9.698.390, IVA incluido, y un plazo de contratación de 365 días corridos, a

partir de la firma del contrato o hasta la entrega y posterior aceptación del equipo técnico, lo que suceda primero;

4) que, remitidas nuevas actuaciones relacionadas con el Contrato de Préstamo BID N° 3625-OC/UR, este Tribunal en sesión de fecha 8 de mayo de 2019, por Resolución N° 1113/19, cometió al Contador Auditor que, dictada la Resolución por el Ordenador competente, interviniera el gasto a favor de Porto Varese SA (ST Consultores) por hasta \$ 35:641.975,97, IVA incluido, previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente, por el plazo de 24 meses contados a partir de la suscripción del contrato o hasta el consumo total de las horas, lo que suceda primero en el caso del soporte extendido, financiado parcialmente a través del Contrato de Préstamo BID N° 3625/OC-UR (\$ 29.214.734,40; Financiamiento 2.1 y \$ 6.427.241,57; Financiamiento 1.1);

5) que en esta oportunidad, se promueve la Contratación Directa N° 07/2019 para la contratación de hasta 7.200 horas de desarrollo para evolucionar la herramienta Apia/ApiaDocumentum y el sistema InDoc, a Porto Varese SA (ST Consultores), por un monto de hasta \$ 12.332.736 impuestos incluidos y ajustable por Grupo de Salarios 19 y subgrupo 22;

5.1) la referida contratación es financiada a través del Contrato de Préstamo BID N° 36.25/OC-UR, al amparo del Literal d), Numeral 3.10 de las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiadas por el BID”, que establece que “la selección directa puede resultar apropiada sólo si se presenta una clara ventaja sobre el proceso competitivo (d) cuando solamente una firma está calificada o tiene experiencia de valor excepcional para los servicios”;

5.2) la empresa desarrolló la tecnología APIA, por lo que no existen otros servicios sustitutos posibles de contratar y en ese sentido,

se solicitó propuesta a la firma Porto Varese SA, que es el proveedor único que cuenta con el conocimiento de la herramienta y se ajusta a los términos de referencia que rigen la presente contratación, la que fue presentada con fecha 1º de agosto de 2019;

5.3) el contrato de Préstamo establece que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del BID serán llevadas a cabo por el prestatario, a través de la AGESIC;

5.4) consta informe técnico, carta del fabricante del software, certificado notarial propiedad del APIA e informe del BID del 20 de agosto de 2019, expresando que, analizada la justificación presentada y, amparándose en el literal 3.10 (a) de la política de contratación de consultores del BID (GN-2350-9), no tiene objeciones que formular a la contratación solicitada, y copia del contrato a suscribirse;

5.5) el Área Administración y Finanzas, con fecha 16 de setiembre de 2019, respecto a la existencia de disponibilidad ha expresado que el total de \$ 12.332.736 IVA incluido, será cubierto con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 02 “Presidencia de la República”, Programa 484 “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto 881 “Trámites en línea”, fuente de Financiamiento 2.1 “Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos”, y 1.1 “Rentas Generales” con créditos que se encuentran previstos en la Ley de Presupuesto Nacional para el período 2015-2019. En cuanto a la ejecución de esta compra, la planificación de AGESIC determina que la totalidad adjudicada será consumida de acuerdo con el siguiente detalle:

Año 2019: deja constancia por medio de la afectación N°844 y sus modificativas, por Financiamiento 2.1, con disponibilidad suficiente por la suma de \$ 702.000, y de la afectación N°845, por Financiamiento 1.1, con disponibilidad suficiente por la suma de \$ 154.440;

Año 2020: deja constancia por este medio de la disponibilidad suficiente, para atender las erogaciones previstas a consumir por la suma de hasta \$ 11.476.296 IVA incluido. Se adjuntan los documentos de afectación;

5.6) consta Certificado SNIP N° 19861 de fecha 16 de setiembre de 2019, Proyecto SNIP: 744, fecha de certificación: 14 de agosto de 2015, UE: 002, Programa 484, código presupuestal 881 y control del cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 18.244 (Deudores Alimentarios);

5.7) se adjunta proyecto de resolución del Director Ejecutivo de la AGESIC adjudicando la contratación a Porto Varese S.A. (ST Consultores), al amparo del Numeral 3.10, Literal d) de las Políticas de Selección y Contratación de Consultores financiados con Préstamo BID (GN-2350/9 de marzo de 2011) y a lo dispuesto por el Artículo 45 del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1) que el Numeral 3.10, Literal d) de las Políticas de Selección y Contratación de Consultores financiados con Préstamo BID (GN-2350/9 de marzo de 2011) establece que una firma consultora puede seleccionarse directamente, en determinados casos excepcionales, como ser “cuando solamente una firma está calificada o tiene experiencia de valor excepcional para los servicios”;

2) que la contratación de los referidos servicios se encuentra prevista en el Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano mediante Contrato de Préstamo BID N° 3625 OC/UR, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo;

3) que la presente contratación se ajusta a lo establecido por el Inciso 1° del Artículo 45 del TOCAF, que establece que: “Los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los Órganos del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en aplicación de contratos de préstamos con Organismos

internacionales de crédito de los que la República forma parte, o de donaciones modales, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato”;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor la intervención del gasto de hasta \$ 12:332.736, impuestos incluidos y ajustable (Resultando 5) a favor de Porto Varese SA (ST Consultores), previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Auditor la verificación de que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8º de la Ordenanza N° 27 de fecha 28/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16 de junio de 2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor ; y
- 4)** Devuélvase.

lc